

## RESOLUCIÓN N° 000151

( 17 DE JUNIO DE 2021 )

### “Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015, y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 208 de 2019 y, demás normas que lo regulan, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000096 del 14 de abril de 2021 “Por medio de la cual se hace un encargo en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA” se encargó del cargo de Secretaria Ejecutiva, código 4210, grado 15; adscrito a la Secretaría General, al servidor público JOSE ALCIBIADES LEIVA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.129.565.859, quien desempeña con derechos de carrera administrativa el cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14; adscrito a la Seccional Barranquilla.

Que por lo anterior se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14; adscrito a la Seccional Barranquilla, con motivo del nombramiento en encargo del servidor público JOSE ALCIBIADES LEIVA BARRIOS, establecido en la resolución N° 000096 del 14 de abril de 2021.

Que el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes temporales en empleos de carrera serán provistas mediante encargo con empleados de carrera por el tiempo que dure la vacancia temporal.

Que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional para la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

“(…), que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...).”.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y atendiendo el procedimiento establecido en la Circular No. 008 de 2014 por medio de la cual se estableció el procedimiento para efectuar el nombramiento mediante encargo en Cormagdalena, la oficina de Talento Humano adelantó el trámite para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14; adscrito a la Seccional Barranquilla.

Que realizado el análisis de la hoja de vida de LUZ DARY SANCHEZ REYES, se determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de funciones y competencias, para ser nombrado en provisional en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14; adscrito a la Seccional Barranquilla de la planta global de empleos de CORMAGDALENA.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Provisionalidad a la señora LUZ DARY SANCHEZ REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.581.281 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14; adscrito a la Seccional Barranquilla de la planta global de empleos de CORMAGDALENA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 17 día del mes de Junio de 2021.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~  
  
**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Elaboró Melva Rojas Arcella Talento Humano   
Revisó Silvana Veronessi Caicedo - Talento Humano   
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaria General 



SC-CER617794



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia